

Quinquenta y cinco Reales y quatro mas haun <sup>50</sup> setenta y dos mill  
Dientos Trece Reales y veinte mas haun el caudal del  
Ponzo setenta y dos mill setecientos cinquenta Reales y veinte  
y nueve mas salvo lo que quedan en poder del fisco hasta el  
dia quinientos quarenta Trece Reales y nueve mas, y enten  
dido y era Cuid. a guarda que deviendo dho caudal emplearse  
en la compra de trigo y harina para el mantenimiento de las publicas  
con la mayor brevedad. El Cau Patron del Ponzo solicite y de los lo.  
Medios que allai y lo conveniente a que los deudores paguen cada dho  
lo que contiene deviendo pagar domado y quenta de diez y cinco  
en esta especie y los puros a que domaron el dinero, y duplica  
esta Ciudad al señor Alcalde Mayor que su parte se fize coab  
yubar a dho Cau Patron del Ponzo ala especie de dho harina  
y lo que conviene adelantar la dha en ella y el empleo de  
dho caudal en dho granos = y mediante el que esta Ciudad deva  
el que con la mayor brevedad se emplee dho caudal como lo que  
ha producido la de Maria del Pezado de los Gueha Nuevo  
en el sitio de Coimbra en los meses de abril Mayo y Junio y al  
sado de este año y estar aplicada y aumento de los caudales de  
dho Ponzo y Real facultad en el Mayor Depuesto de dho granos  
a guarda se notifique a Pedro Sapata depositario de los caudales  
de dho de Maria y lo que hubiere producido en dho meses  
lo entregue al dho fisco de Almeida demandando de sus dueños y  
en guarda y dho fisco lo tenga a orden de dho fisco y el fisco  
Patron del Ponzo

Merced al  
fisco del Ponzo  
di

este dia se notifica  
a Pedro Sapata en su  
Persona y fisco  
deponer



El Sr. D. Juan de Labrador Desp. nombra por Decretos de Sapa